



ORDENANZA

VISTO:

El Expediente caratulado: “*Ampliación de la red de distribución de gas – calle Rivadavia y Pasaje Italia, entre calles Bolívar y Mitre*” -Nº 27/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 24/06/2021 (fs. 1 y 2), la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, solicitó autorización para realizar un llamado a Licitación Privada, para la realización de una obra de ampliación de la red de distribución de gas.

Que, en la Nota mencionada, se explica que “*El proyecto de Obra, consiste en la provisión de mano de obra y Materiales, para la ejecución de la Ampliación de Red de Gas Natural, en la calle Rivadavia y en el Pasaje Italia, entre las calles Bolívar y Mitre, ubicado en el sector oeste de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Las características de la obra se encuentran reflejadas en el plano de proyecto Nº 22-006839-00-realizado por Camuzzi Gas Pampeana S.A.*”.

Que, la obra en cuestión, incluye solo la red troncal, quedando fuera de la misma las conexiones a cada una de las viviendas.

Que, a fs. 3/4, se agrega Acta de Reunión Informativa y Compromiso Mutuo, suscripta por los vecinos que se beneficiarán con la Obra en cuestión.

Que, surge de dicha Acta lo siguiente: “*Se reafirma el compromiso de concretar la Obra de Provisión de Red de Gas a las viviendas comprendidas en el sector mencionado con anterioridad, con los costos a cargo del Municipio, NO así la reparación de veredas, que quedará a cargo de los/as frentistas. Se deja claro además que los costos de instalación completa de gas en los domicilios -en Materiales y Mano de Obra-, incluyendo la provisión de GABINETE METALICO, estará a cargo de los vecinos/as...*”.

Que, a fs.5 y 6, se agrega el proyecto realizado por Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Que, en su Nota, señala también la Secretaría, que la necesidad de la obra surge de los vecinos que auto convocados, solicitan al municipio dar solución a un problema del que se ven afectados hace varios años, a causa de la omisión de la red en sus frentes. Todo el sector había sido beneficiado por el plan Promeba, pero, sin embargo, esas dos cuadras han quedado al margen de la intervención de infraestructura.

Que, se comparte lo expresado por la Secretaría, en cuanto que el gas de red impacta positivamente en la salud; se producen menos de enfermedades gastrointestinales y menos enfermedades gripales; mejora la calidad de vida de las familias; la higiene y el uso de la cocina se mejora, se sufre menos del frío durante el invierno. Además, genera ahorro, debido a la sustitución de combustibles más costosos. Se logra confort y previsibilidad en las funciones del hogar, ya que no hay que comprar la garrafa (gas propano). Produce menos emisiones de monóxido de carbono que la leña, el kerosene o carbón, por lo que lo convierte en un método seguro de manipulación.

Que, el precio estimativo por las tareas a realizarse es de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$792.000,00).

Que, el costo señalado podrá ser subsidiado en su totalidad por el Departamento Ejecutivo, considerando la situación socioeconómica de los frentistas, debidamente acreditado por informes socioambientales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese y declárase de Interés General y Utilidad Pública la ejecución de la Obra de ampliación de la red de distribución de gas, en la calle Rivadavia y en el Pasaje Italia, entre las calles Bolívar y Mitre; según proyecto aprobado por Camuzzi Gas Pampeana S.A., agregado a fs. 5 y 6 del Expediente de referencia.-

Artículo 2º.- La Obra aprobada en el artículo anterior podrá ser ejecutada por Administración o bien por contratación total o parcial de la mano de obra y/o equipos conforme la normativa vigente en el ámbito municipal.-

Artículo 3º.- El costo inicial de la Obra se estima en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$792.000,00), con precios básicos referidos al mes de junio de 2021.-

Artículo 4º.- Todo inmueble situado con frente a la obra de pavimento a ejecutar quedará sujeto a la contribución proporcional al costo de la obra y sus respectivos frentes y ancho de calzada. Al conocerse los costos definitivos, la Municipalidad podrá reajustar este valor inicial, por lo que los pagos serán considerados provisorios y a cuenta de la liquidación final.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo podrá subsidiar hasta el cien por ciento (100%) de la Obra, previa comprobación de imposibilidad de pago acreditada mediante los informes socioambientales pertinentes.-

Artículo 6º.- Los certificados de deuda que extienda la Municipalidad por los inmuebles afectados por la presente obra constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro por vía de apremio.-

Artículo 7º.- Los Escribanos no autorizarán las escrituras de transferencias o modificaciones de dominio, ni constituirán derechos reales sobre los inmuebles afectados por la presente obra, sin la fidedigna comprobación de haberse abonado las deudas vencidas y exigibles por la construcción de las mejoras. No podrán, sin análoga comprobación, ordenarse judicialmente anotaciones de transferencia o modificaciones de dominio o constitución de derechos reales sobre los mismos inmuebles.-

Artículo 8º.- Los fondos de la contribución de los vecinos frentistas ingresarán a la cuenta de Recursos Presupuestarios "CONTRIBUCION DE MEJORAS" llevándose Sub - Cuenta Analítica de ingresos generados por la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- La Presente se regirá por la Ordenanza Fiscal vigente de la Ciudad de General Acha.-

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SIETE DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 67/2021